



JUNTA DEPARTAMENTAL
DE LAVALLEJA

Minas, 8 de julio de 2019.

RESOLUCIÓN N° 107/2019.

VISTO: lo establecido en el artículo 675 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355, en su inciso B) referido a que se deducirán del monto de recursos que corresponderá a los Gobiernos Departamentales, según lo previsto en el literal C) del artículo 214 de la Constitución de la República, los aportes patronales y personales a la Seguridad Social que le correspondan, el Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y el aporte al Fondo Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO: que la Intendencia Departamental de Lavalleja, no descontó los montos correspondientes a los conceptos mencionados en el Visto, del monto total del doceavo depositado en la cuenta corriente que tiene esta Junta Departamental en el BROU, y se informó por parte del Director de Hacienda que no lo iban a hacer a futuro, por lo que se deberá realizar mes a mes la devolución a la Intendencia.

ATENTO: a sus facultades y a lo establecido en el Artículo 1° Literal l) del Reglamento Interno del Cuerpo.

La Presidente de la Junta Departamental de Lavalleja RESUELVE:

- 1- Realizar mes a mes la transferencia de los importes correspondientes a aportes patronales y personales a la Seguridad Social, Impuesto a la Renta de las Personas Físicas y aporte al Fondo Nacional de Vivienda a la Intendencia Departamental, una vez realizado el asiento, los trámites en el sistema contable y autorizado el pago por Presidente y Secretario del organismo.
- 2- Dese cuenta a la Junta Departamental de Lavalleja en la próxima sesión.


Graciela Umpiérrez Bolis
Secretario




Lic. Analía Basaitegui Gomendio
Presidente